

Trámite: GPA-2023-0754

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PAC

RFPAC-GPA-028-2023

Ing. Juan Cristobal Lloret Valdivieso PREFECTA DEL AZUAY

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSCNP;









Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado";

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: "El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley", es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el cuarto inciso del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, disponen lo siguiente: (...) "Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";

Que, el Plan Anual de Contratación 2023 del Gobierno Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. GPA-PAC-2023-001 de fecha 13 de enero de 2023;

Que, mediante Memorando Nro. GPA-GEG-2023-0158-M de fecha 04 de mayo de 2023, dirigido a la Soc. Cecilia Mendez Mora, la Mgs. Ximena Patricia Bernal Chica, Directora de Equidad y Género del Gobierno Provincial del Azuay, solicitó: "...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contracción Pública (PAC) 2023, bajo las siguientes consideraciones:

La presente contratación consta en el PAC; por lo que, se requiere se realice una reforma con modificación quedando la línea de la siguiente manera:

Partida Pres.	730402
CPC	541120014
T. Compra	Obra
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de	
Presupuesto	Inversión
Tipo de Producto	No aplica
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Menor cuantía de obra















Descripción	MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LA CUBIERTA Y CIELO RASO DE LA CASA DE ACOGIDA DE LA CONGREGACIÓN DEL BUEN PASTOR EN EL MARCO DEL CONVENIO DE	
	FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LA CASA DE ACOGIDA DE LA CONGREGACIÓN DEL BUEN PASTOR PARA LA ATENCIÓN A MUJERES ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY	
Cant.	1.00	
U. Medida	Unidad	
Costo U.	59.932,98200	
V. Total	59.932,98200	
Período	C2	

La reforma propuesta se sustenta en:

Justificación técnica y económica:

Justificación Técnica: La presente contratación se inició en la administración de la prefecta Soc. Cecilia Méndez Mora, la misma que se pudo publicar el proceso por el número de decimales, al haber actualizado la documentación y realizado el cambio de decimales a nivel de 5 decimales nos vemos en la necesidad de realizar una reforma al PAC con modificación en el presupuesto de \$59.932,98 a \$59.932,98200.

Justificación Económica: El presupuesto referencial fue determinado de conformidad a las Normas de Control Interno de la Contraloría en este caso a la 408-11 Presupuesto de Obra, donde establece: "Una vez que se disponga de los planos y las especificaciones técnicas, la Administración calculará el presupuesto detallado de la obra. Se elaborará por unidad de obra o rubro de trabajo, es decir, para cada una de las partes que componen el proceso de construcción, bajo la siguiente estructura: cada precio unitario se subdividirá en costos directos, costos indirectos, utilidad e imprevistos. Los costos mencionados se desglosarán en sus componentes, se indicarán los porcentajes de la utilidad y de los imprevistos considerados con respecto al monto total del presupuesto de la obra." El precio de cada unidad de obra está compuesto por costos directos, indirectos, utilidad, imprevistos. El presupuesto detallado de la obra es el cálculo de su costo partir de los componentes del precio de cada uno de los rubros o de las unidades de obra que conforman el proceso de construcción y vigentes de mercado. Las cantidades de obra, así como los rubros son el resultado de los diseños realizados y validados en la Dirección de Planificación del Gobierno Provincial del Azuay.

La Dirección de Planificación realiza los análisis de precios unitarios (APU), a través de un análisis de mercado tanto de materiales, mano de obra vigente, maquinaria y equipo, queda entendido que todo lo solicitado está contemplado cuando se realiza una actualización del APU al mes de mayo del 2023 y se ve en la necesidad de aumentar el número de decimales a (5) para poder ingresar en el sistema MFC la contratación.

















Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada adquisición es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir la necesidad se reforma con modificación el PAC 2023 para el requerimiento respectivo.

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme a la necesidad institucional.

Artículo Segundo: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública proceda a la modificación, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 Gobierno Provincial Azuay en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a 20 de julio de 2023.

Ing. Juan Cristobal Lloret Valdivieso **PREFECTO** GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

Elaborado por: Dr. Carlos Alvarez Valencia Técnico de Contratación Pública	
Revisado por: Abg. Maria Augusta Rivera Directora de Contratación Pública (e).	











@ AzuayPrefectura